

Al contestar refiérase

al oficio No. **14977**

24 de setiembre, 2024
DFOE-LOC-1307

Señora
María Pilar Muñoz Alvarado
Secretaria Concejo Municipal
secretariaconcejo@munialajuela.go.cr

Señor
Roberto Thompson Chacón
Alcalde Municipal
alcaldia@munialajuela.go.cr
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
Alajuela

Estimados señora y señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Alajuela

La Contraloría General recibió el oficio n.º MA-A-4073-2024 de 21 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2024 de la Municipalidad de Alajuela, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, ingresos por concepto de Recursos de vigencias anteriores (Superávit libre y específico), para ser aplicados en las partidas Servicios, Materiales y suministros y Bienes duraderos.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 32-2024 celebrada el 06 de

DFOE-LOC-1307

2

24 de setiembre, 2024

agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores correspondientes al Superávit libre y Superávit específico por ₡2.885,42 millones y ₡1.793,71 millones, respectivamente, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria del período 2023 (ajustada), aprobada por el Concejo Municipal en el acta de la sesión extraordinaria n.º 13-2024, celebrada el 11 de julio de 2024.

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1307

3

24 de setiembre, 2024

b) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ¢4.679,13 millones, distribuidos en las partidas Servicios, Materiales y suministros, y Bienes duraderos, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2.2 siguiente, sobre improbabación.

2.2 Se imprueba

a) El contenido presupuestario previsto, según el siguiente detalle:

Programa y actividad	Partida	Monto
I-Administración General	1.04.02 Servicios Jurídicos	¢7.000.000
	1.04.03 Servicios de Ingeniería y Arquitectura	¢3.240.000
	1.04.04 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	¢935.000
	1.04.05 Servicios Informáticos	¢12.090.474
	1.04.06 Servicios Generales	¢40.114.618
	1.04.99 Otros servicios de Gestión y Apoyo	¢912.500
II-Educativos, Culturales y Deportivos	1.04.04 Servicios en Ciencias Económicas y Sociales	¢1.750.003
	1.04.06 Servicios generales	¢14.785.659
	1.04.99 Otros servicios de Gestión y Apoyo	¢6.326.601
II-Servicios Sociales Complementarios	1.04.04 Servicios en Ciencias económicas y Sociales	¢1.375.000
	1.04.99 Otros servicios de Gestión y Apoyo	¢5.591.168
II-Estacionamientos y Terminales	1.04.06 Servicios Generales	¢3.536.980
II-Protección del Medio Ambiente	1.04.06 Servicios Generales	¢286.658
II-Atención Emergencias Cantonales	1.04.99 Otros servicios de Gestión y Apoyo	¢27.019.093

Lo anterior, dado incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas² y el numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP, no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre.

² “(...) **no se podrán financiar con superávit libre** los siguientes conceptos: /f) Servicios de Gestión y Apoyo./ (El destacado no consta en el original)

DFOE-LOC-1307

4

24 de setiembre, 2024

La suma resultante de la improbación de gastos indicada en el inciso b) inmediato anterior, deberá trasladarse a la partida **“Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.**

3. OTROS ASPECTOS

a) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuenta del ingreso y del gasto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación en el puntos 2.2 anterior, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 2 - 2024, de la Municipalidad de Alajuela, por la suma de ₡4.679,13 millones³.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

ce: Expediente CGR-APRE-2024005379

Ni: 17527 y 18428

G: 2024003252-1

³ Monto exacto ₡4.679.130.747,31